

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de septiembre del dos mil veinte.

La Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, **HACE CONSTAR** que, el día **primero de agosto de dos mil veinte, a las diecisiete horas con veintitrés minutos**, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos e imágenes anexas procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco** por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, misma que se tuvo por recibida en fecha **tres de agosto del año en curso**, por tratarse de día inhábil en la fecha de su presentación.

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glótese a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, previamente a actuar sobre la presente denuncia, esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 93, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y 11 del Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales estipulan lo que se transcribe a continuación:

***"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado
ARTÍCULO 93.***

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
..." (Sic)*

"Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO 11. Recibida la denuncia, el Instituto resolverá sobre su admisión o desechamiento dentro de los tres días posteriores a su recepción.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

..." (Sic.).

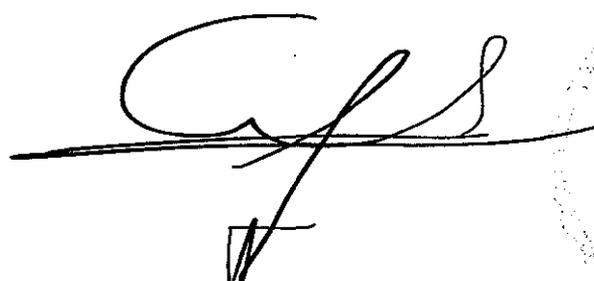
La normatividad anterior prevé uno de los requisitos para interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberá contener el sujeto obligado denunciado; asimismo establece que una vez recibida, el Instituto deberá resolver si procede su admisión o su desechamiento.

Sin embargo, previo a determinar si se admite o se desecha el medio de defensa interpuesto por el particular, esta ponencia realizó un análisis, en donde se infiere que de conformidad al acuerdo **AP 8/2020**, de fecha **veintiséis de febrero de dos mil veinte**, emitido por este Organismo garante, mediante el cual se modificó el padrón de Sujetos Obligados en el ámbito estatal, en el cual dejó de figurar el **Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco** como tal.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el Instituto en mención dejó de encuadrar en el supuesto establecido en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, resulta procedente **desechar** la presente denuncia interpuesto en contra del **Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco**, **toda vez que ya no funge como un sujeto obligado.**

Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico [REDACTED] señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracción XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS